*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF **–** es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0595 de fecha 3 de octubre de 2023, debidamente ejecutoriada el día 6 de octubre de 2023, la Dirección Regional Caldas del ICBF Renovó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	2 años
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 8 No. 10 A- 58 Barrio la Soledad** del Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas.
Sede administrativa	**Carrera 18 No. 72 - 61** Municipio de Manizales – departamento de Caldas
Capacidad Instalada de atención	Ciento Ocho (108) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en tres espacios tipo consultorio atendidos por tres psicólogos.

Que la resolución 0595 de fecha 3 de octubre de 2023, fue modificada por la Dirección Regional Caldas mediante la Resolución No. 0503 de fecha 28 de julio de 2023, acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 31 de julio de 2023 donde se modificó la dirección de la sede operativa donde se prestará el servicio por parte de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** quedando las demás las condiciones otorgadas en la resolución 0595 del 3 de octubre en las mismas condiciones por lo tanto la licencia que se renovó quedo con las siguientes especificaciones:

Servicio	**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**
Clase de licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	2 años
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	**Carrera 10 No. 4 -51** Barrio los Alpes, Municipio la Dorada, Departamento de Caldas.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Sede administrativa	**Carrera 18 No. 72 - 61** Municipio de Manizales **–** departamento de Caldas
Capacidad Instalada de atención	Ciento Ocho (108) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en tres espacios tipo consultorio atendidos por tres psicólogos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2269** de fecha 18 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT. 890.802.356-8.** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Manizales departamento de Caldas, con personería otorgada por la Gobernación de Caldas, mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 aclarada mediante la resolución 1831 del 10 de agosto de 1973.

Que la persona jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con **NIT. 890.802.356-8.** Cuenta con personería jurídica reconocida por la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **–** ICBF, mediante resolución 05798 de fecha 9 de septiembre de 1992.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Caldas.

Que los días 17 y 25 de septiembre, los profesionales de la Dirección Regional de Caldas del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada Calle 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes en el municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, inmueble en el que la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** continuará prestando el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER,** identificada con **NIT.No. 890.802.356-8**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 - 61 municipio de Manizales y sede operativa ubicada en la Carrera 10 No. 4 -51 Barrio los Alpes, Municipio de la Dorada ambas en el departamento de Caldas. Con una capacidad instalada para atender ciento ocho (108) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, ubicada en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 30.323.731 ,** en su calidad de representante legal de la institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con el **NIT: 890.802.356-8,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coorape@cedercolombia.org direccion@cedercolombia.org [1]haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

[1] dirección electrónica tomada del oficio de autorización

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de la Dorada, departamento de Caldas.*

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No. 72 - 61 Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Octubre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación licencia

PÚBLICA